

**INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS PRÁCTICAS
DE GOBIERNO CORPORATIVO, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
ADOPTADAS POR NAVARINO S.A.**

Práctica	Adopción	
	SÍ	NO
1. Del funcionamiento y composición del directorio		
(a) El directorio cuenta con un procedimiento o mecanismo para la inducción de cada nuevo integrante, que tiene por objeto facilitar a éste el proceso de conocimiento y comprensión de:		
<p>(i) Los negocios, materias y riesgos, incluidos los de sostenibilidad, que son considerados más relevantes, así como de las razones por las que en opinión del directorio aquéllos tienen esta condición.</p>	<input type="checkbox"/>	NO
<p>Explicación: NAVARINO S.A. (en adelante también la “Sociedad” o “NAVARINO”), es una sociedad de inversiones, cuyos principales activos son su participación accionaria en las siguientes sociedades anónimas abiertas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Marítima de Inversiones S.A.; y,</i> • <i>Compañía Electro Metalúrgica S.A.;</i> <p>En razón de lo anterior, el Directorio de la Sociedad ha determinado para estos efectos que su estructura organizacional es la apropiada para una compañía de Inversiones de este tamaño, la cual consiste en un Gerente General.</p> <p>Por lo tanto, como se indicará más adelante, la Sociedad adopta parcialmente esta práctica, ya que se cuenta con un procedimiento aprobado, implementado y en funcionamiento; sin embargo atendida la naturaleza y objeto de la Sociedad, y al tipo de estructura administrativa, NAVARINO no cuenta con un procedimiento que cumpla copulativamente con todos los requisitos mencionados en esta Sección 1(a).</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y en concordancia con esta sección, NAVARINO S.A. tiene un proceso de inducción (www.navarinos.cl), dirigido a los nuevos directores cuyo propósito es que éstos se familiaricen con las inversiones en las cuales participa la Sociedad y los asuntos financieros de la misma.</p> <p>Para efectos de facilidad de lectura y de correcta referencia, se hace presente que la explicación dada en esta sección Sección 1(a)(i), será citada en distintas respuestas a preguntas de este formulario.</p>		
<p>(ii) Los grupos de interés relevantes que ha identificado la entidad así como de las razones por las que en opinión del directorio aquéllos tienen esta condición y de los principales mecanismos que se emplean para conocer las expectativas y</p>	<input type="checkbox"/>	NO

mantener una relación estable y duradera con aquellos.		
<p>Explicación: La Sociedad adopta parcialmente esta práctica y nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1(a)(i) relativa a la naturaleza y objeto de la Sociedad.</p>		
(iii) La misión, visión, objetivos estratégicos, principios y valores que debieran guiar el actuar de la sociedad, sus directores y personal, y las políticas de inclusión, diversidad, sostenibilidad y gestión de riesgos, aprobadas por el directorio.		NO
<p>Explicación: La Sociedad adopta parcialmente esta práctica y nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1(a)(i) relativa a la naturaleza y objeto de la Sociedad.</p>		
(iv) El marco jurídico vigente más relevante aplicable a la entidad, al directorio y sus ejecutivos principales.	SI	
<p>Explicación: El directorio cuenta con un procedimiento (www.navarinosa.cl) para la correcta inducción de cada nuevo director, con el objetivo de instruir a los integrantes de este estamento, entre otros temas, en el marco jurídico aplicable a la Sociedad y al Directorio (Manual de Manejo de Interés para el Mercado y Obligatoriedad de Informar Posesión de Valores (Ley 18.045).</p>		
(v) Los deberes de cuidado, reserva, lealtad, diligencia e información que conforme a la legislación vigente recaen en cada integrante del directorio, mediante ejemplos de fallos, sanciones o pronunciamientos más relevantes que han ocurrido en el último año a nivel local con esos deberes.		NO
<p>Explicación: La Sociedad adopta parcialmente esta práctica y nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1(a)(i) relativa a la naturaleza y objeto de la Sociedad.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio cuenta con un proceso de inducción, con el objetivo de instruir a los integrantes de este estamento, entre otros temas, en información relevante a los deberes de cuidado, reserva, lealtad, diligencia e información, pero no incluye ejemplos.</p> <p>Atendido a que se trata de materias que regularmente resuelven la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante también la “SVS”) y/o los Tribunales de Justicia, el Directorio considera que recae en cada integrante el deber de mantenerse informado sobre el particular en los términos que exige la Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante también la “LSA”), su Reglamento y las normas de la SVS.</p>		
(vi) Los principales acuerdos adoptados en los últimos dos años anteriores al inicio	SI	

de su mandato y de las razones que se tuvieron en consideración para adoptar tales acuerdos o para descartar otras opciones evaluadas.		
<p>Explicación: El Directorio cuenta con un procedimiento (www.navarinosa.cl) para la inducción de cada nuevo director, con el objetivo de instruir a los integrantes de este estamento. En dicho procedimiento se establece el acceso a las actas físicas de los últimos años y los acuerdos de directorio.</p>		
(vii) Las partidas más relevantes de los estados financieros trimestrales y anuales del último año junto con sus respectivas notas explicativas, además de los criterios contables aplicados en la confección de dichos estados financieros.	SI	
<p>Explicación: Dentro del procedimiento de inducción (navarinosa.cl) de los nuevos directores, se considera tratar y entregar información relacionada a los estados financieros, tales como la memoria de la Compañía del año anterior y explicación de partidas relevantes y situación financiera de la Sociedad.</p>		
(viii) Lo que en opinión del directorio es un conflicto de interés y cómo en opinión de éste, o conforme al código o manual establecido al efecto, y sin perjuicio de aquellos conflictos de interés expresamente abordados por ley, debieran tratarse las situaciones en las que se pudiese presentar uno de ellos.		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación dada previamente en el primer párrafo de la Sección 1(a)(i).</p>		
<p>(b) El directorio cuenta con un procedimiento o mecanismo de capacitación permanente del directorio para la actualización de conocimientos, que:</p>		
(i) Define al menos anualmente las materias respecto de las cuales se harán capacitaciones a sus integrantes y el calendario de capacitaciones para el año correspondiente.		NO
<p>Explicación: El Directorio ha acordado no aplicar esta práctica en virtud de la naturaleza y giro de la sociedad, estimando que no sería necesario, ni menos incurrir en los costos asociados a su implementación hasta que no exista una obligación legal en este sentido.</p> <p>Asimismo la decisión de no haber implementado hasta ahora un procedimiento de capacitación permanente del Directorio, se debe a que la Sociedad considera que los integrantes del directorio cuentan con los conocimientos y experiencia necesaria para poder cumplir adecuadamente sus funciones y, además, el Directorio considera que recae en cada</p>		

<p>integrante el deber de mantenerse capacitado para desempeñar su rol en los términos que exige la LSA, su Reglamento y las normas de la SVS.</p> <p>Para efectos de facilidad de lectura y de correcta referencia, se hace presente que la explicación dada en esta sección Sección 1(b)(i), será citada en distintas respuestas a preguntas de este formulario</p>		
<p>(ii) Como parte de esas materias contempla las mejores prácticas de gobierno corporativo que han ido adoptando otras entidades tanto a nivel local como internacional.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativa a la naturaleza y objeto de la Sociedad; y, en la Sección 1(b)(i), respecto a no considerar menos incurrir en los costos asociados a su implementación hasta que no exista una obligación legal en este sentido.</p>		
<p>(iii) Como parte de esas materias contempla los principales avances que se han dado en el último año a nivel local e internacional en lo referido a inclusión, diversidad y reporte de sostenibilidad.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativa a la naturaleza y objeto de la Sociedad; y, en la Sección 1(b)(i), respecto a no considerar menos incurrir en los costos asociados a su implementación hasta que no exista una obligación legal en este sentido.</p>		
<p>(iv) Como parte de esas materias contempla las principales herramientas de gestión de riesgos, incluidos los de sostenibilidad, que se han ido implementando en el último año a nivel local e internacional.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativa a la naturaleza y objeto de la Sociedad; y, en la Sección 1(b)(i), respecto a no considerar y menos incurrir en los costos asociados a su implementación, hasta que no exista una obligación legal en este sentido.</p>		
<p>(v) Como parte de esas materias contempla los fallos, sanciones o pronunciamientos más relevantes que han ocurrido en el último año a nivel local e internacional relacionados con los deberes de cuidado, reserva, lealtad, diligencia e información.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) y</p>		

<p>en la Sección 1(b)(i), respecto a no considerar y menos incurrir en los costos asociados a su implementación hasta que no exista una obligación legal en este sentido.</p>		
<p>(vi) Como parte de esas materias contempla una revisión de ejemplos de situaciones que configuran un conflicto de interés en el directorio y de formas en que esos conflictos de interés pueden evitarse o ser resueltos en el mejor interés social.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativa a la naturaleza y objeto de la Sociedad; y, en la Sección 1(b)(i), respecto a no considerar y menos incurrir en los costos asociados a su implementación hasta que no exista una obligación legal en este sentido.</p>		
<p>(vii) Difunde anualmente las materias sobre las que en el último año se han realizado actividades de capacitación al directorio</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1(a)(i) relativa a la naturaleza y objeto de la Sociedad; y, en la Sección 1(b)(i), respecto a no considerar y menos incurrir en los costos asociados a su implementación hasta que no exista una obligación legal en este sentido.</p>		
<p>(c) El directorio cuenta con una política para la contratación de expertos (as) que lo asesoren en materias contables, tributarias, financieras, legales o de otro tipo</p>		
<p>(i) Que contemple la posibilidad de veto por parte de uno o más directores para la contratación de un(a) asesor(a) en particular.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: El Directorio no cuenta con una política en esta materia, ya que no se considera necesario atendida la naturaleza y giro de la Sociedad, estimando que no sería necesario ni conveniente incurrir a priori en los costos asociados a su implementación.</p> <p>El Directorio acordó no aplicar esta práctica mientras así no lo exija expresamente la ley; y ceñirse, para estos efectos, a las normas establecidas en la ley que disponen que el Directorio actúa como órgano colegiado, y por las mayorías establecidas en la misma ley. De esta forma la contratación de asesores o especialistas se aprueba por mayoría resolviéndose caso a caso, evaluando la idoneidad, experiencia y costo de cada postulante para elegir adecuadamente la mejor opción.</p> <p>Para efectos de facilidad de lectura y de correcta referencia, se hace presente que la explicación dada en esta sección Sección 1(c)(i), será citada en distintas respuestas a preguntas de este formulario.</p>		

<p>(ii) Que a requerimiento de al menos uno de sus integrantes sea contratada la asesoría para la materia requerida por aquél.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación dada en la Sección 1(c)(i) respecto al carácter colegiado del directorio.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio hizo presente que cualquiera de sus integrantes puede efectuar propuestas para que la sociedad pueda contratar los asesores que el Directorio estime pertinente.</p>		
<p>(iii) Que, contemple la difusión, al menos una vez al año, de las asesorías solicitadas y no contratadas, especificando las razones por las que el directorio adoptó esa decisión en particular, lo cual además queda debidamente reflejado en el acta de la sesión correspondiente.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: En función de lo señalado en los numerales anteriores, la Sociedad no considera necesario divulgar al público en general las asesorías solicitadas y no contratadas, dado que no agrega valor a la Sociedad y que, por ahora, no existe exigencia legal en este sentido.</p> <p>Asimismo, ha sido política del Directorio, que quede reflejada en acta cualquier solicitud de asesoría de un director no aceptada, solo a petición del director en cuestión.</p>		
<p>(d) El directorio se reúne al menos trimestralmente con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros para analizar:</p>		
<p>(i) El programa o plan de auditoría.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: La Sociedad adopta parcialmente esta práctica, ya que el Directorio se reúne con la empresa de auditoría externa semestralmente para tratar temas de la auditoría limitada, carta de la gerencia de control interno y el informe final de la opinión de los estados financieros. Salvo que la ley indique otra cosa, el Directorio considera que este procedimiento es adecuado dada la naturaleza de la Sociedad.</p>		
<p>(ii) Eventuales diferencias detectadas en la auditoría respecto de prácticas contables, sistemas administrativos y auditoría interna.</p>		<p>NO</p>

<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1 (d) (i) para el cumplimiento parcial de los principios tras esta sección.</p>		
<p>(iii) Eventuales deficiencias graves que se hubieran detectado y aquellas situaciones irregulares que por su naturaleza deban ser comunicadas a los organismos fiscalizadores competentes.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1(d)(i) para el cumplimiento parcial de los principios tras esta sección.</p>		
<p>(iv) Los resultados del programa anual de auditoría.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1(d)(i) para el cumplimiento parcial de los principios tras esta sección.</p>		
<p>(v) Los posibles conflictos de interés que puedan existir en la relación con la empresa de auditoría o su personal, tanto por la prestación de otros servicios o a la sociedad o a las empresas de su grupo empresarial, como por otras situaciones.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1(d)(i) para el cumplimiento parcial de los principios tras esta sección.</p>		
<p>(e) El directorio se reúne al menos trimestralmente con la unidad de gestión de riesgos de la entidad o responsable de función equivalente, para analizar:</p>		
<p>(i) El adecuado funcionamiento del proceso de gestión de riesgos.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1(a)(i) para el cumplimiento parcial de los principios tras esta sección.</p> <p>De esta forma, la Sociedad no cuenta con una unidad de gestión de riesgo.</p> <p>Para efectos de facilidad de lectura y de correcta referencia, se hace presente que la explicación dada en esta sección Sección 1(e)(i), será citada en distintas respuestas a preguntas en esta sección de este formulario.</p>		

<p>(ii) La matriz de riesgos empleada por la unidad así como las principales fuentes de riesgos y metodologías para la detección de nuevos riesgos y la probabilidad e impacto de ocurrencia de aquellos más relevantes.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) dada la naturaleza y giro de la Sociedad; y, en la Sección 1(e)(i), relativa al manejo de riesgos.</p>		
<p>(iii) Las recomendaciones y mejoras que en opinión de la unidad sería pertinente realizar para gestionar de mejor manera los riesgos de la entidad.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) dada la naturaleza y giro de la Sociedad; y, en la Sección 1(e)(i), relativa al manejo de riesgos.</p>		
<p>(iv) Los planes de contingencia diseñados para reaccionar frente a la materialización de eventos críticos, incluida la continuidad de directorio en situaciones de crisis.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) dada la naturaleza y giro de la Sociedad; y, en la Sección 1(e)(i), relativa al manejo de riesgos.</p> <p>De esta forma, por tratarse de una Sociedad de inversiones no es aplicable tener un procedimiento para la continuidad del negocio desde un punto de vista operacional.</p>		
<p>(f) El directorio se reúne al menos trimestralmente con la unidad de auditoría interna, oficial de cumplimiento o responsable de función equivalente, para analizar.</p>		
<p>(i) El programa o plan de auditoría anual.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: La Sociedad no cuenta con una unidad de auditoría interna y el Directorio acordó no adoptar esta práctica atendida la naturaleza de la Sociedad.</p> <p>Para efectos de facilidad de lectura y de correcta referencia, se hace presente que la explicación dada en esta sección Sección 1(f)(i), será citada en distintas respuestas a preguntas de este formulario.</p>		
<p>(ii) Eventuales deficiencias graves que se hubieran detectado y aquellas</p>		<p>NO</p>

situaciones irregulares que por su naturaleza deban ser comunicada a los organismos fiscalizadores competentes o el Ministerio Público.		
<p>Explicación: El Directorio toma conocimiento de las eventuales deficiencias graves, a través del Gerente General.</p> <p>El Directorio considera que este procedimiento es adecuado dado el giro de inversión y sin actividades operativas que mantiene la Sociedad.</p>		
(iii) Las recomendaciones y mejoras que en opinión de la unidad sería pertinente realizar para minimizar la ocurrencia de irregularidades o fraudes.		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1(a)(i) dada la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 1(f)(i), por el giro de inversión y sin actividades operativas que mantiene la Sociedad.</p>		
(iv) La efectividad de los modelos de prevención de delitos implementados por la sociedad.		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación dada en la Sección 1(a)(i) por la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 1(f)(i) precedente.</p>		
<p>(g) El directorio se reúne al menos trimestralmente con la unidad de responsabilidad social, desarrollo sostenible o responsable de función equivalente, para analizar:</p>		
(i) La efectividad de las políticas aprobadas por el directorio para difundir al interior de la organización, sus accionistas y al público en general los beneficios de la diversidad e inclusión para la sociedad.		NO
<p>Explicación: La Sociedad no cuenta con una unidad de responsabilidad social o equivalente y el Directorio acordó no adoptar por ahora esta práctica en ausencia de una obligación legal que así lo exija para todas las sociedades.</p> <p>Nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1(a)(i) dada la naturaleza y giro de la Sociedad.</p>		
(ii) Las barreras organizacionales, sociales o culturales detectadas que pudieren estar inhibiendo la natural diversidad que se habría dado de no existir esas		NO

barreras.		
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación dada en la Sección 1(a)(i) dada la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 1(f)(i) precedente.</p>		
(iii) La utilidad y aceptación que han tenido los reportes de sostenibilidad difundidos a los grupos de interés relevantes de la sociedad.		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación dada en la Sección 1(a)(i) dada la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 1(f)(i) precedente.</p>		
<p>(h) El directorio contempla durante cada año la realización de visitas en terreno a las distintas dependencias e instalaciones de la sociedad, para conocer.</p>		
(i) El estado y funcionamiento de esas dependencias e instalaciones.		NO
<p>Explicación: NAVARINO es una sociedad de inversiones y por lo tanto no tiene dependencias o instalaciones productivas.</p> <p>En esta pregunta, en consecuencia, el Directorio no ha adoptado esta práctica y nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1(a)(i) dada la naturaleza y giro de la Sociedad.</p> <p>Para efectos de facilidad de lectura y de correcta referencia, se hace presente que la explicación dada en esta sección Sección 1(h)(i), será citada en distintas respuestas a preguntas de este formulario</p>		
(ii) Las principales funciones y preocupaciones de quienes se desempeñan en las mismas.		NO
<p>Explicación: La planta de la Sociedad está tan sólo compuesta de un Gerente General.</p> <p>Nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1(a)(i) dada la naturaleza y giro de la Sociedad; y, en la Sección 1(h)(i) por no tener unidades operativas.</p>		
(iii) Las recomendaciones y mejoras que en opinión de los responsables de esas		NO

dependencias e instalaciones sería pertinente realizar para mejorar el funcionamiento de las mismas.		
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación dada en la Sección 1(a)(i) dada la naturaleza y giro de la Sociedad; y, en la Sección 1(h)(i) por no tener unidades operativas.</p>		
<p>(i) De las reuniones sostenidas para cada punto referido en las letras (d) a la (f) anteriores, al menos una por cada punto se realiza sin la presencia del gerente general de la sociedad.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: El directorio acordó no adoptar esta práctica en función de lo explicado en las letras d) a la f) anteriores, sin perjuicio de que en caso de ser necesario tendrá reuniones sin la presencia del gerente general.</p> <p>Nos remitimos a la explicación dada previamente en la Sección 1(d)(i), la Sección 1(e)(i) dada la naturaleza y giro de la Sociedad; y la Sección 1(f)(i).</p> <p>En relación a la Sección 1(d), como se ha señalado, el Directorio se reúne con la empresa de auditoría externa de manera semestral para los efectos de conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> • su opinión limitada de los estados financieros al 30 de junio de cada año; • su opinión en términos anuales de estados financieros y que éstos presenten razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones; y • su informe anual de control interno. 		
<p>(j) El directorio cuenta con un procedimiento formal de mejoramiento continuo en operación.</p>		
<p>(i) Para detectar e implementar eventuales mejoras en su organización y funcionamiento.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: El Directorio no considera necesario tener un procedimiento formal en esta materia. La experiencia de funcionamiento señala que mantener este tema abierto con la participación libre y espontánea de cada uno de los 5 miembros del Directorio ha sido una fórmula exitosa para implementar mejoras en su organización y funcionamiento.</p>		
<p>(ii) Para detectar aquellas áreas en que sus integrantes pueden fortalecerse y continuar perfeccionándose.</p>		<p>NO</p>

<p>Explicación: El Directorio no considera necesario un procedimiento formal en esta materia. El fortalecimiento y perfeccionamiento de los directores en determinadas áreas del quehacer de la Compañía son consideradas responsabilidades individuales del director en ejercicio.</p>		
<p>(iii) Para detectar y reducir barreras organizacionales, sociales o culturales que pudieren estar inhibiendo la natural diversidad de capacidades, visiones, características y condiciones que se habría dado en el directorio de no existir esas barreras.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: El Directorio no cuenta con un procedimiento formal en esta materia, por no considerarlo necesario para el buen funcionamiento de la empresa.</p> <p>Nos remitimos a la explicación dada en la Sección 1(a)(i).</p>		
<p>(iv) Que, sin perjuicio de las obligaciones legales, contemple expresamente la determinación del número mínimo de reuniones ordinarias, el tiempo promedio mínimo de dedicación presencial y remota a las mismas, y la antelación con la que se debiera remitir la citación y los antecedentes necesarios para la adecuada realización de aquellas, reconociendo las características particulares de la entidad así como también la diversidad de experiencias, condiciones y conocimientos existentes en el directorio, según la complejidad de las materias a tratar.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: El Directorio no cuenta con un procedimiento formal de mejoramiento continuo en esta materia. Sobre el particular, el Directorio considera que las normas y obligaciones legales cubren adecuadamente las formalidades para su correcto funcionamiento.</p> <p>Respecto del tiempo promedio de dedicación, se acordó dejar establecido que el Directorio sesionará el número de veces que sea necesario y por las horas que puedan ser requeridas para el buen desempeño de sus funciones de acuerdo a los deberes exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas.</p>		
<p>(v) Que contemple expresamente el cambio, en el caso que fuere pertinente, de la forma de organización y funcionamiento del directorio ante situaciones de contingencia o crisis.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: El Directorio no considera necesario tener un procedimiento formal en esta materia, más aún si ante situaciones de contingencia o crisis se debe tener la mayor flexibilidad posible. Dependiendo de los temas y magnitud de las contingencias o crisis, adoptará si lo estimare necesario, cambios en la forma de organización y funcionamiento del Directorio; como asimismo adoptar medidas extraordinarias, tales como, entre otras, la posibilidad que el Presidente pueda citar por correo electrónico a una reunión extraordinaria de directorio a celebrarse al día siguiente hábil o más tardar dentro de 48 horas de su envío en una situación calificada como de estas características.</p>		

<p>(vi) Que considere la asesoría de un experto ajeno a la sociedad para la detección e implementación de esas eventuales mejoras o áreas de fortalecimiento.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: El Directorio no considera necesario tener un procedimiento formal de mejoramiento continuo en operación que considere la asesoría de un experto ajeno a la Sociedad para la detección e implementación de esas eventuales mejoras o áreas de fortalecimiento.</p> <p>El Directorio no tiene restricciones para la contratación de asesores expertos ajenos a la Sociedad, y utiliza estos servicios con decisiones caso a caso, cuando considera que éstos pueden agregar valor al negocio. De esta forma se recalcó que cualquiera de los miembros del Directorio pueden, en cualquier momento, hacer las propuestas que estimen pertinentes para el mejoramiento de su operación.</p>		
<p>(vii) En que la detección a que se refiere los números (i) a (iii) anteriores, se realice al menos sobre una base anual.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Habiendo señalado que no existen procedimientos formales en estas materias, por no considerarse necesarios para el mejor funcionamiento de la Compañía, éstos no se realizan al menos una vez al año.</p> <p>El Directorio considera que estas materias deben abordarse sin calendario previo y en el momento que se estime que aportan valor a la Compañía.</p>		
<p>(k) El directorio cuenta con un sistema de información en operación y de acceso por parte de cada director que:</p>		
<p>(i) Le permite acceder, de manera segura, remota y permanente, a todas las actas y documentos tenidos a la vista para cada sesión del directorio de los últimos tres años de acuerdo a un mecanismo de ordenamiento que facilite su indexación y búsqueda de información.</p>	<p>SI</p>	
<p>Explicación: El Directorio cuenta con un sistema de información en operación que le permite a los directores acceso a las actas y documentos de la carpeta de directorio en forma remota por los últimos tres años. A mayor abundamiento, todos los antecedentes de la Sociedad se encuentran a disposición de los Directores en las oficinas sociales para revisar presencialmente todos los antecedentes y documentos que estimen necesarios.-</p>		

<p>(ii) Le permite acceder, de manera segura, remota y sin perjuicio de las obligaciones legales respecto al plazo de envío y contenido de las citaciones, a la minuta o documento que sintetiza todas las materias que se trataran en esa sesión y los demás antecedentes que se presentaran en dicha sesión o adicionales necesarios para prepararse para la misma.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación de la naturaleza y giro de la Sociedad indicada en la Sección 1(a)(i).</p>		
<p>(iii) Permite el acceso a que se refiere el número (ii) anterior, con al menos cinco días de antelación a la sesión respectiva.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a la explicación de la naturaleza y giro de la Sociedad indicada en la Sección 1(a)(i).</p>		
<p>(iv) Le permite acceder de manera segura, remota y permanente, al sistema de denuncia implementado por la Sociedad.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: La Sociedad no ha implementado un sistema de denuncia.</p> <p>Nos remitimos a la explicación de la naturaleza y giro de la Sociedad indicada en la Sección 1(a)(i).</p>		
<p>(v) Le permite revisar el texto definitivo del acta de dicha sesión.</p>	<p>SÍ</p>	
<p>Explicación: El Directorio cuenta con un sistema de información en operación que le permite a los directores revisar el texto definitivo del acta.</p>		
<p>(vi) Permite la revisión a que se refiere el número (v) anterior, con no más de 5 días posteriores a la sesión respectiva.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Referente al plazo para el texto definitivo del acta de una determinada sesión de Directorio, la Compañía ha decidido circunscribirse a lo que estipula la ley, sin considerar los cinco días posteriores como un plazo máximo. El Directorio considera que este procedimiento es adecuado para la Sociedad.</p>		

<p>2. De la relación entre la sociedad, los accionistas y el público en general.</p>		
<p>(a) El directorio ha implementado un procedimiento formal y en operación para que los accionistas de la sociedad se puedan informar.</p>		
<p>(i) Con al menos tres meses de antelación a la junta de accionistas en que se elegirán directores, acerca de la diversidad de capacidades, condiciones, experiencias y visiones que en opinión del directorio resulta aconsejable formen parte del mismo para que éste esté en mejores condiciones de velar por el interés social.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: En esta materia el Directorio acordó estarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sociedades Anónimas. De esta forma se considera que quienes deben evaluar acerca de la diversidad de capacidades, condiciones, experiencias y visiones de un candidato a director para que éste esté en mejores condiciones de velar por el interés social, debe ser el mismo accionista, quien está presentando un candidato al Directorio de la Compañía.</p> <p>Esta forma de operar ha sido exitosa en el pasado y el Directorio opina que es adecuada para mantenerla en funcionamiento en el futuro y, por lo tanto, no considera adecuado un pronunciamiento como cuerpo colegiado acerca de la diversidad de capacidades, condiciones, experiencias y visiones que es aconsejable que tenga una candidato a director de la Compañía.</p>		
<p>(ii) Antes de la votación correspondiente, del número máximo de directorios que, en opinión del Directorio, es aconsejable tengan los directores que sean electos por los accionistas.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: NAVARINO no tiene un procedimiento formal que limite el número máximo de directorios como aconsejable para ser electo director por los accionistas. Así se ha operado en el pasado en forma adecuada, además que ni en la Ley de Sociedades Anónimas ni en su Reglamento exigen esta determinación.</p> <p>De esta forma, el Directorio no considera procedente pronunciarse en su conjunto sobre esta materia, limitando la facultad de elección de los accionistas.</p>		
<p>(iii) Antes de la votación correspondiente, la experiencia, profesión u oficio del candidato a director.</p>		<p>SÍ</p>

<p>Explicación: El Directorio ha implementado un procedimiento formal para que los accionistas de la Sociedad se puedan informar antes de la votación correspondiente, de la experiencia, profesión u oficio del candidato a Director.</p> <p>Lo anterior está condicionado a que la Compañía reciba la información correspondiente y la aceptación del candidato para hacerla pública, y actuando de conformidad a los términos establecidos en el artículo 73 del Reglamento de Sociedades Anónimas.</p>		
<p>(iv) Antes de la votación correspondiente, si el candidato a director mantiene o ha mantenido en los últimos 18 meses relaciones contractuales, comerciales o de otra naturaleza con el controlador de la sociedad, o sus principales competidores o proveedores.</p>		NO
<p>Explicación: El Directorio tiene la práctica de informar a los accionistas, antes de la votación, de aquellos candidatos que son independientes o, por el contrario, se encuentren relacionados con el controlador.</p> <p>El Directorio considera que este procedimiento es adecuado para la Sociedad.</p>		
<p>(b) El directorio ha implementado un mecanismo, sistema o procedimiento formal que permite:</p>		
<p>(i) A los accionistas participar y ejercer su derecho a voto por medios remotos, en la misma oportunidad que el resto de los accionistas que están físicamente representados en la junta.</p>		NO
<p>Explicación: El Directorio ha definido no adoptar la práctica, principalmente atendida la distribución accionaria de la Sociedad, versus los costos que implicaría adoptarla.</p>		
<p>(ii) A los accionistas observar, de manera remota y en tiempo real, lo que ocurre durante las juntas de accionistas.</p>		NO
<p>Explicación: El Directorio ha definido no adoptar la práctica, principalmente atendida la distribución accionaria de la Sociedad, versus los costos que implicaría adoptarla.</p>		
<p>(iii) Al público en general informarse en tiempo real de los acuerdos adoptados en la junta de accionistas.</p>		NO

<p>Explicación: El Directorio considera que los mecanismos establecidos en la legislación vigente son adecuados y suficientes para informar al público en general, y no se justifica incurrir en costos extras mientras así no lo exija la legislación vigente.</p>		
(iv) Al público en general informarse de los acuerdos adoptados en la junta de accionistas, con un desfase inferior a 5 minutos de votado el acuerdo respectivo.		NO
<p>Explicación: El Directorio considera que los mecanismos establecidos en la legislación vigente son adecuados y suficientes para informar al público en general.</p>		
<p>(c) El directorio ha aprobado una política y establecido procedimientos formales que tienen por objetivo proveer anualmente al público información respecto a:</p>		
(i) Las políticas adoptadas por la sociedad en materia de responsabilidad social y desarrollo sostenible.		NO
<p>Explicación: Navarino S.A. es una sociedad de inversiones y por lo tanto nos remitimos a lo señalado previamente en la Sección 1(a)(i), atendida la naturaleza y giro de inversiones de la Sociedad.</p>		
(ii) Los grupos de interés identificados por la sociedad como relevantes, así como las razones por las que tales grupos tienen esa condición.		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a lo señalado previamente en la Sección 1(a)(i) respecto de la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 2(c)(i) precedente.</p>		
(iii) Los riesgos relevantes, incluidos los de sostenibilidad, de la sociedad, así como las principales fuentes de esos riesgos.		NO
<p>Explicación: El directorio informa los riesgos financieros relevantes a través de sus estados financieros trimestrales.</p> <p>Nos remitimos a lo señalado previamente en la Sección 1(a)(i) respecto de la naturaleza y giro de la Sociedad; y, en la Sección 2(c)(i) precedente.</p>		
(iv) Los indicadores medidos por la sociedad en materia de responsabilidad social y desarrollo sostenible.		NO

<p>Explicación: Nos remitimos a lo señalado previamente en la Sección 1(a)(i), respecto de la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 2(c)(i) precedente.</p>		
(v) La existencia de metas y la evolución que han tenido los indicadores de sostenibilidad.		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a lo señalado previamente en la Sección 1(a)(i), respecto de la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 2(c)(i) precedente.</p>		
(d) Para efectos de la definición de las políticas, indicadores y formato de reporte referidos en la letra c) anterior, se han seguido estándares internacionales como, por ejemplo, las directrices contenidas en la ISO 26000: 2010, o los Principios y Estándares de Reportes y Difusión de la "Global Reporting Initiative" o del "International Integrated Reporting Council".		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a lo señalado previamente en la Sección 1(a)(i), respecto de la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 2(c)(i) precedente.</p>		
<p>(e) La sociedad cuenta con una unidad de relaciones con los accionistas inversionistas y medios de prensa que:</p>		
(i) Permite a éstos aclarar dudas de la sociedad, sus negocios, principales riesgos, situación financiera, económica o legal y negocios públicamente conocidos de la entidad.	SÍ	
<p>Explicación: La unidad definida para este fin es la gerencia general.</p>		
(ii) Cuenta con personas que, al menos, dominen el idioma inglés para responder a las consultas de quienes no hablen español.	SÍ	
<p>Explicación: La unidad cuenta con la posibilidad de responder las consultas en inglés.</p>		
(iii) Es la única unidad autorizada por el directorio para responder tales consultas a los accionistas, inversionistas y medios de prensa.		NO
<p>Explicación: El directorio acordó no adoptar esta práctica en función que el Presidente previo acuerdo del directorio también podría realizar esta labor fundamentado en lo señalado en la</p>		

Sección 1(a)(i) de este formulario.		
(f) El directorio cuenta con un procedimiento formal de mejoramiento continuo en operación:		
(i) Para detectar e implementar eventuales mejoras en los procesos de elaboración y difusión de las revelaciones que realiza la entidad al mercado a objeto que éstas sean de fácil comprensión por el público.		NO
Explicación: El Directorio acordó no adoptar completamente esta práctica en la forma establecida en este formulario, en función de la naturaleza y giro de la sociedad.		
(ii) Para detectar e implementar, eventuales mejoras en los procesos de elaboración y difusión de las revelaciones que realiza la entidad al mercado objeto que éstas sean de fácil comprensión por el público.		NO
Explicación: No existe un procedimiento formal. Nos remitimos a lo señalado previamente en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de inversiones de la Sociedad.		
(iii) Que considere la asesoría de un experto ajeno a la sociedad para la detección e implementación de esas eventuales mejoras.		NO
Explicación: El Directorio acordó no adoptar esta práctica en función de la naturaleza y giro de la Sociedad. A mayor abundamiento, se consideró que la existencia de la gerencia general con el apoyo de los auditores externos, garantiza la evaluación de mejoras en la gestión.		
(iv) En que la detección a que se refieren los números (i) y (ii) anteriores, se realiza al menos sobre una base anual.		NO
Explicación: Nos remitimos a las explicaciones dadas previamente en la Sección 2(f)(i) y en la Sección 2(f)(ii) precedentes.		
(g) La sociedad cuenta con una página web actualizada por medio de la cual los accionistas pueden acceder a toda su información pública de manera sencilla y de fácil acceso.	SÍ	

La compañía cuenta con su página web oficial www.navarinosa.cl donde se entrega información de la Sociedad. Mayores tecnologías o costos no se han adoptado en función de la naturaleza y giro de la Sociedad.

3. De la gestión y control de riesgos

(a) El directorio ha implementado un proceso formal de gestión y control de riesgos el cual se encuentra en operación y que:

(i) Tiene como directrices generales las políticas de gestión de riesgos aprobadas por el directorio.

NO

Explicación: El Directorio no ha implementado un proceso formal de control y gestión de riesgo, por no considerarlo necesario bajo la legislación vigente y de un costo no adecuado a la operación de la Sociedad, dado lo señalado en la **Sección 1(a)(i)** de este formulario.

Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la **Sección 1(a)(i)** relativas a la naturaleza de la sociedad, y en esta **Sección 3(a)(i)**.

Para efectos de facilidad de lectura y de correcta referencia, se hace presente que la explicación dada en esta sección **Sección 3(a)(i)**, será citada en distintas respuestas a preguntas en esta sección de este formulario.

(ii) Cuenta con una unidad de gestión de riesgos o equivalente, encargada de la detección, cuantificación, monitoreo y comunicación de riesgos, y que reporta directamente al directorio.

NO

Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la **Sección 1(a)(i)** relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la **Sección 3(a)(i)** precedente.

(iii) Cuenta con una unidad de auditoría interna o equivalente, responsable de la verificación de la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos, controles y códigos aprobados por el directorio, y que reporta directamente a éste.

NO

Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la **Sección 1(a)(i)** relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la **Sección 3(a)(i)** precedente.

<p>(iv) Incorpora dentro del proceso de cuantificación, monitoreo y comunicación de riesgos tanto los riesgos directos de la entidad como aquellos indirectos que pueden surgir de las demás empresas del grupo empresarial al que pertenece la entidad.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 3(a)(i) precedente.</p>		
<p>(v) Considera el impacto potencial que tendrá la materialización de los riesgos de sostenibilidad económicos, sociales y ambientales a los que la misma está expuesta.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 3(a)(i).</p>		
<p>(vi) Tiene como guía principios, directrices y recomendaciones nacionales e internacionales como, por ejemplo, los desarrollados por "The Committee of Sponsoring Organizations" (COSO, por sus siglas en inglés) o los contenidos en "Control Objectives for Information and Related Technology" (COBIT, por sus siglas en inglés) creados por ISACA o la ISO 31000: 2009 e ISO 31004:2013.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 3(a)(i) precedente.</p>		
<p>(vii) Contempla un código de conducta o documento equivalente aprobado por el directorio y revisado anualmente, que define los principios y lineamientos que deben guiar el actuar del personal y directorio de la entidad.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: La Sociedad no cuenta con un código de conducta o documento equivalente, por no ser considerado como necesario por el Directorio, dado lo señalado en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y, en la Sección 3(a)(i) precedente.</p>		
<p>(viii) Contempla la información y capacitación permanente de todo al personal atingente, independiente del vínculo contractual que lo una con la sociedad, respecto de las políticas, procedimientos, controles y códigos implementados para la gestión de riesgos.</p>		<p>NO</p>

<p>Explicación: La sociedad cuenta con un proceso de inducción para cada nuevo colaborador por no ser considerado necesario por el Directorio dado lo señalado en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y, en la Sección 3(a)(i) precedente.</p>		
(ix) Es revisado y actualizado, al menos anualmente.		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y, en la Sección 3(a)(i) precedente.</p>		
<p>(b) El directorio ha implementado un procedimiento formal y que está en operación:</p>		
(i) Para canalizar las denuncias por parte de su personal, cualquiera sea el vínculo contractual, accionistas, clientes, proveedores o terceros ajenos a la sociedad, de eventuales irregularidades o ilícitos.		NO
<p>Explicación: Dado lo indicado en la Sección 1(a)(i) respecto a la naturaleza y giro de inversiones de la Sociedad, el Directorio no ha implementado un procedimiento formal para canalizar las denuncias.</p>		
(ii) Que garantiza el anonimato del denunciante.		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y, en la Sección 3(b)(i) precedente.</p>		
(iii) Que permite al denunciante conocer el estado de su denuncia.		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y, en la Sección 3(b)(i) precedente.</p>		
(iv) Que es puesto en conocimiento de su personal, accionistas, clientes, proveedores y terceros ajenos a la sociedad, de eventuales irregularidades o ilícitos.		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y, en la Sección 3(b)(i) precedente.</p>		

(c) El directorio ha implementado un procedimiento formal y que está en operación:		
(i) Para detectar y reducir barreras organizacionales, sociales o culturales que pudieren estar inhibiendo la diversidad de capacidades, condiciones, experiencias y visiones que, sin esas barreras, se habría dado naturalmente en la organización.		NO
<p>Explicación: El Directorio acordó no adoptar esta práctica en función de la estructura de personal de la Sociedad está compuesta por un Gerente General.</p> <p>Nos remitimos a lo señalado en la Sección 1(a)(i) respecto a la naturaleza y giro de inversiones de la Sociedad.</p>		
(ii) Para identificar la diversidad de capacidades, conocimientos, condiciones, experiencias y visiones con que deben contar sus ejecutivos principales.		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 3(c)(i) precedente.</p>		
(iii) Para identificar entre los trabajadores de la entidad, a potenciales reemplazantes del gerente general y además ejecutivos principales, en función del proceso de identificación descrito en el numeral (ii) interior.		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 3(c)(i) precedente.</p>		
(iv) Para reemplazar oportunamente al gerente general y demás ejecutivos principales, y traspasar sus funciones e información relevante, ante su ausencia imprevista, minimizando el impacto que ello tendría en la organización.		NO
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 3(c)(i) precedente.</p>		
(v) En que la detección a que se refieren los números (i) y (ii) anteriores, se realiza al menos sobre una base anual.		NO

<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y en la Sección 3(c)(i) precedente.</p>		
<p>(d) El directorio ha implementado un procedimiento formal y que está en operación:</p>		
<p>(i) Para revisar, al menos sobre una base anual, las estructurales salariales y políticas de compensación e indemnización del gerente general y demás ejecutivos principales, con el fin de detectar y corregir eventuales incentivos a que dichos ejecutivos expongan a la sociedad a riesgos que no estén acorde a las políticas definidas sobre la materia o a la comisión de eventuales ilícitos.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: El Directorio acordó no adoptar esta práctica en función de la naturaleza y giro de la Sociedad y que el cargo de Gerente General de la Sociedad es no remunerado.</p> <p>Nos remitimos a lo señalado en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad.</p> <p>Para efectos de facilidad de lectura y de correcta referencia, se hace presente que la explicación dada en esta sección Sección 3(d)(i), será citada en distintas respuestas a preguntas en esta sección de este formulario.</p>		
<p>(ii) Que contempla la asesoría de un tercero ajeno a la sociedad que apoye al directorio y al comité de directores en casi que corresponda, en la revisión a que se refiere el numeral (i) anterior.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: Nos remitimos a las respuestas entregadas previamente en la Sección 1(a)(i) relativo a la naturaleza y giro de la Sociedad; y, en la Sección 3(d)(i) precedente.</p>		
<p>(iii) Que contempla la difusión de las estructuras salariales y políticas de compensación e indemnización del gerente general y demás ejecutivos principales, en el sitio en internet de la sociedad.</p>		<p>NO</p>
<p>Explicación: El Directorio considera que mientras la Ley de Sociedades Anónimas no disponga otra cosa, esta información es de carácter personal y, en consecuencia, confidencial y no debiera darse a conocer al mercado en general por un sitio de internet.</p>		
<p>(iv) Que contempla someter dichas estructuras salariales y políticas a aprobación de los accionistas.</p>		<p>NO</p>

Explicación: El Directorio considera que mientras la Ley de Sociedades Anónimas no disponga otra cosa, los accionistas están suficientemente representados por el Directorio en el cumplimiento de este rol.

4. De la evaluación por parte de un tercero

(a) La autoevaluación del directorio respecto a la adopción de las prácticas contenidas en la presente normativa:

(i) Ha sido revisada y validada por un tercero ajeno a la sociedad.

NO

Explicación: Además de costo en una sociedad de inversiones de este tipo, el Directorio considera que mientras la Ley de Sociedades Anónimas no disponga otra cosa, no es necesaria la contratación de un tercero para revisar y validar la adopción de prácticas contenidas en la presente normativa. Es el directorio como órgano colegiado e integrado por profesionales responsables, la entidad que debe estar preocupada de adoptar prácticas de gobierno corporativo que agreguen valor a la Compañía, considerando su negocio, tamaño y características generales que la definen.

Para efectos de facilidad de lectura y de correcta referencia, se hace presente que la explicación dada en esta sección **Sección 4(a)(i)**, será citada en distintas respuestas a preguntas en esta sección de este formulario.

(ii) La persona o equipo de personas que realizaron la revisión y validación, cuenta con experiencia acreditada de al menos cinco años en evaluación de procesos y efectividad de controles, o en la prestación de servicios profesionales de asesoría o consultoría en diseño e implementación de procesos, gestión de riesgos o mejoramiento continuo.

NO

Explicación: Nos remitimos a la explicación dada en la **Sección 4(a)(i)** precedente.

(iii) La entidad o personas que realizaron la revisión y validación, son fiscalizados por la Superintendencia u organismo público o privado extranjero de similar competencia.

NO

Explicación: Nos remitimos a la explicación dada en la **Sección 4(a)(i)** precedente.

(iv) La entidad o personas que realizaron la revisión y validación, pertenecen a una

NO

nómina establecida por las bolsas nacionales de entidades que cumplen las condiciones definidas por las mismas para certificar la autoevaluación a que se refiere la presente normativa.		
--	--	--

<u>Explicación:</u> Nos remitimos a la explicación dada en la Sección 4(a)(i) precedente.
